

QUILLA-19-164181

Barranquilla, julio 15 de 2019

Señor
LUIS ALFONSO TORRES GONZALEZ
Calle 85A No 42B1 – 171 Apto 201 Edificio Jorge David
Barranquilla,

ASUNTO: Cumplimiento de Resolución 1372 de 4 de agosto de 2014

EXPEDIENTE: 185 - 2014

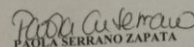
Cordial Saludo.

Mediante la presente, este Despacho se permite recordarle que a través de Resolución No. 1372 de 4 de agosto de 2014, se ordenó al señor LUIS ALFONSO TORRES GONZALEZ, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Calle 101C No 49E – 85 de esta ciudad, para que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas contenidas en el artículo mencionado.

Que en razón de lo anterior, se realizó verificación de cumplimiento de la misma, mediante Inspección Ocular C.U. No 1433 – 2017, encontrándose que no se ha dado cumplimiento a la orden proferida en la Resolución No. 1372 de 4 de agosto de 2014, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 18 de diciembre de 2017 haciéndose exigible a partir del 8 de febrero de 2018. Sin que hayan sido allegadas a nuestras oficinas, las razones para dicho incumplimiento.

Así las cosas y encontrándose vencido el plazo otorgado, habiendo transcurrido a la fecha 516 días de renuencia, este Despacho le requiere para que en un término de cinco (5) días hábiles, dé cumplimiento a la obligación contenida en la Res 1372 de 4 de agosto de 2014 y así mismo informe las razones del porque de su renuencia a cumplir, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 que reza: "Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Atentamente:


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Johana C.

